CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, ***KEVIN MAURICIO GUZMAN RINCON*** identificado con cédula de ciudadanía *No.* ***1.098.738.120*** expedida en Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional No. **279715-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal del ***CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA*** con *NIT.****890.203.963-9*** luego de examinar los estados financieros de la Institución de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigible, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bucaramanga, a los 20 días del mes de Agosto del 2024

KEVIN MAURICIO GUZMAN RINCON
REVISOR FISCAL
TP 279715-T

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

279715-T



KEVIN MAURICIO
GUZMAN RINCON
C.C. 1098738120
RES. INSCRIPCION 607 DEL 12/04/2021
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

301998 318712

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores o la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.738.120
GUZMAN RINCON

APELLIDOS
KEVIN MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1993
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-MAY-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7B7E2C24B6DA3CD8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KEVIN MAURICIO GUZMAN RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098738120 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 279715-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONVENIOS

FECHA: agosto 20 de 2024
LUGAR: Sala de Juntas del Centro de Bienestar del Anciano
HORA: 9:00 Am

En mi carácter de Presidente de la Junta directiva me permito informar que la señora LUDY ZAPATA NIÑO con cedula de ciudadanía N° 63.300.892 de Bucaramanga, en calidad de Directora / Representante Legal del Centro De Bienestar con Nit: 890.203.963-9, está debidamente autorizada a Celebrar Convenios de Asociación con la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Qué el valor autorizado es hasta la suma de $ 850.000.000,oo(ochocientos cincuenta millones de pesos Mcte).

La señora LUDY ZAPATA NIÑO, acepta la autorización la cual es en beneficio del CBA y el cumplimiento del objeto social.

No siendo más otro el objeto de la presente firma la presente acta:

Firma:

GLORIA INES DE HERRERA
Presidente Junta Directiva

ACEPTA

LUDY ZAPATA NIÑO
Directora/ Rep. Legal CBAB

Resolución No. 038
(31 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MODALIDAD CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 "*por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*", la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del **CENTRO VIDA**.

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - MODALIDAD CENTRO VIDA** identificado con el NIT 890203963-9, representado legalmente Ludy Zapata Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 63.300.892 de Bucaramanga, solicitó revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.

11. Que una vez evaluada la solicitud se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO VIDA,** completo de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 del 2018 y se programa de manera presencial revisión del cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO VIDA,** identificado con el NIT 890203963-9,, ubicado la Calle 45 #11-80 del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO VIDA,** identificado con el NIT 890203963-9, ubicado la Calle 45 #11-80 del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 83% y debe presentar seguimiento a sus planes de mejora continua,** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 a los seis (6) meses de la vigencia de la presente resolución. El documento soporte lista de chequeo, se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el director de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO VIDA.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO VIDA,** identificado con el NIT 890203963-9, ubicado la Calle 45 #11-80 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 31 de mayo de 2024

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Jersson Luis Granados Cuao – Subsecretario de Salud Pública
Revisó: Cesar Enrique Miranda Chinchilla- Abogado Secretaría de salud Bucaramanga
Proyectó: Julieth Tatiana Velasco Larrotta – Referente Población Adulto Mayor

Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** F-MC-1000-238,37-005
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Mayo-10-2019
		Página 1 de 2

HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR:	FECHA:
8:00 AM	12:00PM	CENTRO VIDA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	15/05/2024

PARTICIPANTES

NOMBRE	ÁREA
Ludy Zapata Niño	Representante Legal
Julieth Tatiana Velasco Larrotta	Referente Adulto Mayor
Erika Paola Medina Cely	Referente Población Vulnerable

OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la autorización de funcionamiento de los CENTROS VIDA para el cuidado de los adultos mayores, de conformidad con la normatividad Ley 1315 de 2009y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inicia con la información y socialización de los objetivos de reunión, para el tema del aseguramiento.

Se revisa documentación del artículo 4. Resolución 055 de 2018 y Ley 1315 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Documentación y visita:

-Rut.

-Dirección, teléfono, correo electrónico.

-Documentos del representante legal.

-Dominio del inmueble.

-Croquis a escala del centro.

-Seguimiento a condiciones eléctricas y del gas.

-Matriz de ejecución del presupuesto.

Se realiza aplicación de la lista de chequeo para el seguimiento al cumplimiento de los estándares y criterios:

Talento humano: Porcentaje estándar 24%. Se evidencian hojas de vida y organizadas. Se evidencian hojas de vida de 5 auxiliares de enfermería y 3 manipuladores de alimentos para centro vida y centro de bienestar. 1 manipulador no cuenta con Carnet vigente. Se evidencia que los profesionales de actividades recreativas y psicología no cuentan con formación en adulto mayor. Cuenta con personal de lavandería y 4 personas de aseo. No cuentan con certificados de emergencias y se recomienda documentar el proceso de inducción y re inducción.

Infraestructura: Porcentaje estándar 23%. Cuentan con concepto sanitario FAVORABLE del 28/11/23. Se toman registros fotográficos de los espacios utilizados por los adultos mayores. Se evidencian algunas áreas con humedades y con pisos en mal estado o deteriorados. Cuente con área de bodega de insumos y bodega de aseo en excelente estado y organizado cuente con área de enfermería. Cuenta con contrato con Sandesol para residuos. Cuenta con contrato con Hisesa.

Dotación: Porcentaje estándar 16%. Se verifican criterios en el recorrido institucional. Cumple con el estándar.

Gestión: Porcentaje estándar 15% Se evidencia misión, visión y valores lo que permite definir sus principales líneas de desarrollo. Cuenta con procedimientos actualizados, manual de buen trato elaborado con participación de las personas adultos mayores se hace ecesario implementar sistema de monitoreo de mejora continua e historias de vida y planes de atención integral

Atención Integral: Porcentaje estándar 5%. Se hace necesario continuar implementando los planes de atención integral realizando la valoración capacidad funcional permitiendo determinar los cambios en los adultos mayores e implementando las bitácoras de registro de la ejecución, se recomienda mantener actualizada las historias de vida semestralmente.

CONCLUSIONES

Se evidencia cumplimiento del 83% correspondiente a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Presentar plan de mejoramiento por los criterios que se encuentran en cumplimiento parcial o no cumple.	Centro vida CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	31 de mayo del 2024

Siendo las 12:00pm se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los (15) días del mes de Mayo de 2024 y en constancia firman los que en ella intervinieron.

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
ERIKA PAOLA MEDINA CELY	
JULIETH TATIANA VELASCO L.	Julieth Velasco
LUDY ZAPATA NIÑO	Ludy ZA

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co

Resolución No. 039
(31 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros de Bienestar*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 "*por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*", la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR**.

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 890203963-9, representado legalmente Ludy Zapata Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 63.300.892 de Bucaramanga, solicitó revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.

11. Que una vez evaluada la solicitud se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** completo de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 del 2018 y se programa de manera presencial revisión del cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890203963-9, ubicado la Calle 45 #11-80 del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890203963-9, ubicado la Calle 45 #11-80 del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 83% y debe presentar seguimiento a sus planes de mejora continua,** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 a los seis (6) meses de la vigencia de la presente resolución. El documento soporte lista de chequeo, se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el director de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890203963-9, ubicado la Calle 45 #11-80 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 31 de mayo de 2024

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Jersson Luis Granados Cueo – Subsecretario de Salud Pública
Revisó: Cesar Enrique Miranda Chinchilla- Abogado Secretaria de salud Bucaramanga
Proyectó: Julieth Tatiana Velasco Larrotta – Referente Población Adulto Mayor

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE REUNIÓN	Código: F-MC-1000-238,37-005
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Mayo-10-2019
		Página 1 de 2

HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR:	FECHA:
8:00 AM	12:00PM	CENTRO BIENESTAR CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	15/05/2024

PARTICIPANTES	
NOMBRE	**ÁREA**
Ludy Zapata Niño	Representante Legal
Julieth Tatiana Velasco Larrotta	Referente Adulto Mayor
Erika Paola Medina Cely	Referente Población Vulnerable

OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la autorización de funcionamiento de los CENTROS DE BIENESTAR para el cuidado de los adultos mayores, de conformidad con la normatividad Ley 1315 de 2009y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inicia con la información y socialización de los objetivos de reunión, para el tema del aseguramiento.

Se revisa documentación del artículo 4. Resolución 055 de 2018 y Ley 1315 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Documentación y visita:

-Rut.

-Dirección, teléfono, correo electrónico.

-Documentos del representante legal.

-Dominio del inmueble.

-Croquis a escala del centro.

-Seguimiento a condiciones eléctricas y del gas.

-Matriz de ejecución del presupuesto.

Se realiza aplicación de la lista de chequeo para el seguimiento al cumplimiento de los estándares y criterios:

Talento humano: Porcentaje estándar 24%. Se evidencian hojas de vida y organizadas. Se evidencian hojas de vida de 5 auxiliares de enfermería y 3 manipuladores de alimentos para centro vida y centro de bienestar. 1 manipulador no cuenta con Carnet vigente. Se evidencia que los profesionales de actividades recreativas y psicología no cuentan con formación en adulto mayor. Cuenta con personal de lavandería y 4 personas de aseo. No cuentan con certificados de emergencias y se recomienda documentar el proceso de inducción y re inducción.

Infraestructura: Porcentaje estándar 23%. Cuentan con concepto sanitario FAVORABLE del 28/11/23. Se toman registros fotográficos de los espacios utilizados por los adultos mayores. Se evidencian algunas áreas con humedades y con pisos en mal estado o deteriorados. Cuente con área de bodega de insumos y bodega de aseo en excelente estado y organizado cuente con área de enfermería. Cuenta con contrato con Sandesol para residuos. Cuenta con contrato con Hisesa.

Dotación: Porcentaje estándar 16%. Se verifican criterios en el recorrido institucional. Cumple con el estándar.

Gestión: Porcentaje estándar 15% Se evidencia misión, visión y valores lo que permite definir sus principales líneas de desarrollo. Cuenta con procedimientos actualizados, manual de buen trato elaborado con participación de las personas adultos mayores se hace ecesario implementar sistema de monitoreo de mejora continua e historias de vida y planes de atención integral

Atención Integral: Porcentaje estándar 5%. Se hace necesario continuar implementando los planes de atención integral realizando la valoración capacidad funcional permitiendo determinar los cambios en los adultos mayores e implementando las bitácoras de registro de la ejecución, se recomienda mantener actualizada las historias de vida semestralmente.

CONCLUSIONES

Se evidencia cumplimiento del 83% correspondiente a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Presentar plan de mejoramiento por los criterios que se encuentran en cumplimiento parcial o no cumple.	Centro de Bienestar CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	31 de mayo del 2024

Siendo las 12:00pm se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los (15) días del mes de Mayo de 2024 y en constancia firman los que en ella intervinieron.

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
ERIKA PAOLA MEDINA CELY	
JULIETH TATIANA VELASCO L.	Julieth Velasco
LUDY ZAPATA NIÑO	Ludy ZN

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co

Alcaldía de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202312-00109419
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD: 7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 4 de diciembre de 2023

Señores
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA
Calle 45 No. 11-80 Barrio Chorreras
Correo electrónico: bienestardelancianobucaramanga@gmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de Concepto Sanitario

Rad.: PQR. 1-WEB-202311-00181406 del 21/11/2023

Con un cordial saludo me permito informarle que en atención a su solicitud del asunto, personal técnico de la Secretaría de Salud y Ambiente en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 9 de 1979 y demás normas de sanitarias de saneamiento básico vigentes, realizó visita de Inspección Vigilancia y Control, al establecimiento ubicado en la Calle 45 No. 11-80 Barrio Chorreras del Municipio de Bucaramanga, el 28 de noviembre de la presente anualidad.

Durante la visita se pudo evidenciar que el establecimiento está destinado a la actividad de ATENCION DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD y una vez verificadas las condiciones se emite el siguiente concepto sanitario:

ACTA No.	Área	Porcentaje de cumplimiento	Concepto sanitario
08883	Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos de Hogares Geriátricos o de Larga Estancia	96%	Favorable
7548	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos	90%	Favorable

Teniendo en cuenta que se encontraron algunos hallazgos sanitarios susceptible de subsanar, una vez se hayan realizado los ajustes respectivos, podrán presenter una nueva solicitud del concepto sanitario a través de nuestro portal web. http://pqr.bucaramanga.gov.co/.

Powered by CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202312-00109419
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD: 7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

GOBERNAR ES HACER

Finalmente le manifestamos que la Secretaría de Salud y Ambiente continuará con el ejercicio de Inspección, vigilancia y control sanitario al establecimiento que nos ocupa, con el fin de garantizar las disposiciones normativas en material sanitaria.

Atentamente,

AURA CAROLINA PARRA MORA
Subsecretaria de Ambiente

Proyectó y digitó: Mary Y. González Torrado – Técnico Área Salud

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de agosto de 2024, a las 12:22:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63300892
Código de Verificación	63300892240820122252

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252786817

PIB
12:23:23

Bogotá DC, 20 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUDY ZAPATA NIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63300892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252786880

PIB
12:24:11

Bogotá DC, 20 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA identificado(a) con NIT número 8902039639:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:08 PM horas del 20/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63300892**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA NIÑO LUDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2024 01:26:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63300892 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100476084** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63300892 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2024 12:48 PM

Código Verificación: **L6AVWJ8937**

Válida hasta: **18/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC